



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2021-MPLC/A

Quillabamba, 30 de abril del 2021.

#### VISTOS:

El Informe N° 576-2021-GDS-MPLC, de fecha 23/04/2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 0298-2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1888, de Gerencia Municipal, y:

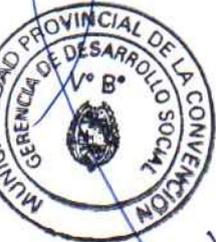
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que mediante Ley N° 31084 Ley del Presupuesto que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, en su artículo 9. numeral 9.10. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 "Para Transporte Terrestre" de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego, asimismo en el Artículo 11. Numeral 11.4. Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucre el proceso de investigación fiscal; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; y vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MPLC/A, de fecha 14/01/2021, se promulga el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2021 de la Municipalidad Provincial de La Convención, para Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse el año 2021, por el monto de S/. 22,389,100.00 (Veintidós Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cien Con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 576-2021-GDS-MPLC, de fecha 23/04/2021, el Abog. Marco Aurelio Chalco De La Cuba, solicita emisión de Resolución de Alcaldía, para la autorización de la adquisición de una Ambulancia Tipo III para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Emergencia para la Atención y Manejo Clínico de Casos COVID 19 en la Red de Salud La Convención, en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", con CUI N° 2498751, en función al PIM 2021 aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2021-MPLC y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MPLC/A;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

2021 aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2021-MPLC y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MPLC/A;

Que, mediante Informe Legal N° 0298-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 28/04/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza el análisis jurídico y conforme al amparo legal correspondiente, OPINA, que es PROCEDENTE autorizar la adquisición de una AMBULANCIA TIPO III, para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA PARA LA ATENCION Y MANEJO CLINICO DE CASOS COVID 19 EN LA RED DE SALUD LA CONVENCION EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Con CUI N° 2498751, en merito a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en el numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Proveído N° 1888, de Gerencia Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** la Adquisición de una Ambulancia Tipo III, para el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Emergencia para la Atención y Manejo Clínico de Casos COVID 19 en la Red de Salud la Convención en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 249875, dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; conforme lo descrito en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
ALCALDE  
GA  
GUP  
DA  
DPP  
CA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
146  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447